



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1663
RADICADO N° 2021-00654-00

Se incorporan al expediente las constancias de citación a la parte pasiva, la cual se tendrá por válida.

Se REQUIERE a la parte, a fin de que se sirva continuar con la etapa de notificación, esto es, el aviso, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del art. 291 del CPG, lo cual no requiere autorización por parte del despacho

Para el cumplimiento de la anterior carga, se concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del ib.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.